

ACTA N° 784

En Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la Sala de Acuerdos Dr. Manuel Belgrano del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia de su titular doctor Salvador Hermes Martínez, / los señores Ministros doctores Carlos Roberto Soriano, Pedro Adalberto Cabral, Manuel Cavaldo Hernández y Natalio Heredia, para considerar, PRIMERO. Auxiliares Elsa Alicia Chagra, Celia Villalba, Lydia Ramírez de Patiño, Atilio Wilfrido Vega, Dora Soria y Julia Aranda de Francia s/disconformidad con calificación obtenida. (Notas n°s 2104-9/71-Sec. Adm.). - Vistas las notas de referencia, las correspondientes fichas personales de calificación y no habiendo los recurrentes manifestado su disconformidad con el puntaje obtenido al notificarse del mismo, oportunidad en que según el inciso 8° del punto / 4° de la Acordada n° 688 debieron hacerlo, ACORDARON: desestimar las impugnaciones formuladas. SEGUNDO. Juez de Paz de Mayor Cuantía s/pedido. (Nota n° 2069/71-Sec. Adm.). - Vista la nota mencionada y atento a los pronunciamientos recaídos en los puntos décimo del Acuerdo n° 782 y primero del presente, ACORDARON: estar a lo ya dispuesto en las resoluciones referidas. TERCERO. Doctor Jacinto José Wyszlawski, s/denuncia en expediente 41, folio 183, año 1971. Estando debidamente instruidos los señores Ministros de la denuncia obrante a fojas 1/4, ratificada y ampliada a fojas 8/9 y 17 del expediente / de referencia y luego de un cambio de opiniones en el que se coincide que el pedido de enjuiciamiento se funda en causal prevista por el artículo 129 de la Constitución Provincial; / que se indica que los hechos motivadores se habrían cometido en los autos "Aranda Vicente s/juicio sucesorio", Expediente n° 116, año 1968; que resulta prima facie admisible el pedido de enjuiciamiento del señor Juez en lo Civil, Comercial, / Administrativo y Laboral n° 3 doctor Gerardo Fernández Basualdo (artículo 18, Ley 323), ACORDARON: 1°) declarar que la de-

//nuncia formulada contra el señor Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral n° 3 doctor Gerardo Fernández Basualdo es prima facie admisible, fijándose la audiencia del día 8 de noviembre del corriente año a las 11 horas para oír al mencionado Magistrado. 2°) Que por Secretaría se proceda a recatular el presente expediente en la siguiente forma: "Pedido de enjuiciamiento del señor Juez Letrado en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral n° 3 doctor Gerardo Fernández Basualdo".- CUARTO. Juez de Paz de Mayor Cuantía s/informe.(Nota n° 2133/71-Sec.Adm.).- Vista la nota mencionada y las razones en ella expuestas, ACORDARON: tenerla presente y reservarla en / Presidencia para su oportunidad. QUINTO. Colegio de Abogados de Formosa s/pedido de antecedentes del planteo formulado por la Federación Judicial Argentina y Asociación Judicial Formosa.(Nota n° 2168/71-Sec.Adm.).- Vista la nota de referencia, / ACORDARON: 1ª) tener presente la constitución de la Comisión especial que la Federación Argentina de Colegios de Abogados ha designado para estudiar y expedirse acerca del planteo formulado por la Federación Judicial Argentina y filiales del interior con motivo de las jornadas de lucha. 2°) Remitir copia de la nota de fecha 20 de octubre del corriente, que fuera elevada por la Asociación Judicial Formosa y de los Acuerdos / n°s. 435, punto 3°; 513, punto 6°; 570, punto 2°; 599, punto 4°; 609, punto 3°; 696, punto 8° y 713, punto 3°.- SEXTO. Feria / Judicial de Semana Santa s/cambio de fecha. Visto que el Colegio de Abogados de Formosa reitera el pedido formulado a este Cuerpo en fecha 24 de junio ppdo. en el sentido de que la Feria de Semana Santa sea cambiada por una feria comprendida entre los días 10 al 20 de julio de cada año, de conformidad con lo resuelto oportunamente por este Superior Tribunal en Acuerdo n° 753, punto 1° y en uso de las facultades conferidas por el artículo 124, inciso 4° de la Constitución Provincial, ACORDARON: reiterar al Poder Ejecutivo los términos del Acta 753, punto 1°, por el que se propicia la modificación del artículo

///



Corresponde Acta n° 784

//16 de la Ley 16. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenan
do se comunicase y registrase.

Salvador Hermes Martinez

SALVADOR HERMES MARTINEZ
PRESIDENTE

Carlos Roberto Soriano

CARLOS ROBERTO SORIANO

Pedro Adalberto Cabral

PEDRO ADALBERTO CABRAL

Manuel Osvaldo Hernandez

MANUEL OSVALDO HERNANDEZ

Natalio Heredia

NATALIO HEREDIA